



INFORME SECRETARIAL: Abril 21 de 2022

A la mesa del señor Juez, informándole que el señor **CECIL CORTES QUIÑONES**, demandado en el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”**, a través de apoderado judicial, allegó memorial contestando la demanda y presentando excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5 1 3
Radicación 7610940003005-2021-00125-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

De la contestación de la demanda y excepciones de mérito, presentada por el doctor **JORGE LUIS MARTINEZ**, apoderado judicial del señor **CECIL CORTES QUIÑONES** demandado, en el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”**, contra **WILLIAN ENRIQUE GARCIA VELASQUEZ Y CECIL CORTES QUIÑONES**, habrá de procederse a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, esto es correr traslado por el término de **diez (10)** días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la contestación de la demanda, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente, el apoderado judicial de la entidad demandante, descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **CECIL CORTES QUIÑONES**, mediante memorial recibido en este Despacho el 3 de marzo del presente año, el cual se glosara al expediente.

Así mismo, se glosará al expediente la constancia de notificación por aviso al señor **WILLIAN ENRIQUE GARCIA VELASQUEZ**, el 9 de febrero de 2022, por la Empresa de Correos **INTERRAPISIMO S.A.** allegada por el mandatario judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) CORRASELE traslado por el término de **diez (10)** días a la parte demandante, de la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentada por el doctor **JORGE LUIS MARTINEZ**, apoderado judicial del demandado señor **CECIL CORTES QUIÑONES**, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

2º.) GLOSAR y PONER al presente proceso, el anterior memorial descorriendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **CECIL CORTES QUIÑONES**.

3º.) GLOSAR Y TENER al señor **WILLIAN ENRIQUE GARCIA VELASQUEZ**, como notificado por aviso conforme a lo normado por el artículo 292 del Código General del Proceso, y la constancia de notificación expedido por la Empresa de Correos **INTERRAPISIMO S.A.** allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, dicho termino venció en silencio para que se pronunciara el mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.064
Buenaventura, **22-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf2f2fec862604478c3e87550faef53dc1a2283d01388227bab3a70bb3040836

Documento generado en 21/04/2022 06:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>